



MIÉRCOLES 25 DE SETIEMBRE DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLVII - N° 182

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

## 5<sup>a</sup> SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD de **RÍO CUARTO**



**MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

---

**PAVIMENTACIÓN y DESAGÜES PLUVIALES DE BV. OBISPO LEOPOLDO BUTELER – Tr.: Ruta Nac. 36 – Av. Garibaldi – Río Cuarto - Córdoba**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019**  
Ordenanza N° 1.190/2019 - Resolución N° 1.380/2019

---

La Municipalidad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, llama a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION y DESAGÜES PLUVIALES DE BV. OBISPO LEOPOLDO BUTELER – TR. RUTA NAC. 36 – AV. GARIBALDI – RÍO CUARTO - CÓRDOBA".

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:** 63012-S-19  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$138.700.264,00.-  
**PLAZO DE OBRA:** 450 días corridos.-

**CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS:** Los interesados en **CONSULTAR** los pliegos podrán hacerlo en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle San Martín N° 36 (1° piso), desde el primer día de publicación del llamado a Licitación Pública. Asimismo podrán consultarlos desde la página web: [www.riocuarto.gov.ar](http://www.riocuarto.gov.ar)

El/los interesado/s en **FORMULAR PROPUESTAS**, deberán presentarse hasta el **día 11 de OCTUBRE de 2019 inclusive**, en calle San Martín N° 36 (1° piso) e identificarse mediante documento de identidad, denunciando si el retiro de los pliegos lo efectúa/n por sí o para terceros, aportando sus datos necesarios para su adecuada identificación, ya sean personas físicas o jurídicas; debiendo asimismo fijar un **DOMICILIO ESPECIAL** en la ciudad de Río Cuarto.

**RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:** En sobre cerrado, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (tel. 0358-4672511 ó tel-fax 0358-4672527), hasta 1 (una) hora antes de la apertura de sobres.

**ACTO DE APERTURA:** Sala de Situación (Palacio Municipal) - Pje. Cabildo de la Villa de la Concepción 651, ciudad de Río Cuarto, **EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2019, A LAS 09:30 HS.**

3 días - N° 231074 - \$ 1600 - 01/10/2019 - BOE

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

*Licitación* .....Pag. 1

#### MUNICIPALIDAD DE CAMILO ALDAO

*Concurso de Precios N° 01/2019*.....Pag. 2

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

*Decreto N° 165/19*.....Pag. 2

*Decreto N° 167/19*.....Pag. 2

*Decreto N° 56/19*.....Pag. 3

*Decreto N° 141/19*.....Pag. 3

*Decreto N° 143/19*.....Pag. 4

*Decreto N° 144/19*.....Pag. 5

*Decreto N° 148/19*.....Pag. 5

*Decreto N° 151/19*.....Pag. 6

*Decreto N° 159/19*.....Pag. 6

*Decreto N° 164/19*.....Pag. 7

*Decreto N° 166/19*.....Pag. 7

*Decreto N° 161/19*.....Pag. 8

*Decreto N° 162/19*.....Pag. 8

#### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

*Decreto N° 435/19*.....Pag. 9

*Decreto N° 436/19*.....Pag. 9

*Decreto N° 437/19*.....Pag. 10

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

*Decreto N° 06/19*.....Pag. 10

*Decreto N° 07/19*.....Pag. 10

*Decreto N° 08/19*.....Pag. 11

*Decreto N° 09/19*.....Pag. 11

*Decreto N° 10/19*.....Pag. 11

#### MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

*Decreto N° 107/19*.....Pag. 12

*Decreto N° 108/19*.....Pag. 12



## MUNICIPALIDAD de CAMILO ALDAO

### CONCURSO DE PRECIO N° 01/2019

La Municipalidad de Camilo Aldao llama a CONCURSO DE PRECIOS para el día 02 de Octubre de 2019 a las 09.30 hrs. en el Salón de Actos de la Municipalidad de Camilo Aldao, para la construcción de aproximadamente 3.000 mts<sup>2</sup> de pavimento asfáltico en caliente.- Adquisición de pliegos en

administración municipal sita en Belgrano 901, de lunes a viernes de 07.30 hs a 12,30 hs ( Decreto n° 133/2019) hasta el 02/10/2019 a las 08.30 hrs. Costo del pliego: \$1000.- Entrega de las ofertas, hasta el 02/10/2019 a las 09.00 hrs.-

2 días - N° 230445 - \$ 1394 - 25/09/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de VILLA CURA BROCHERO

### DECRETO 165/2019

Villa Cura Brochero, 01 de abril de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N°169, en cuanto se otorgue Subsidio a la Sra. Llanos, María Celeste, destinado a gastos de manutención.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda económica para la manutención de su hogar, el cual habita junto a sus seis hijos; para sus hijos; Carrizo Santiago, Carrizo Giuliana, Llanos Francisco, Llanos Lautaro, Llanos María Laura, Carrizo Leyla, destinados a solventar los gastos de vestimenta de los niños.-

Que no posee los recursos para la manutención de su Familia, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado de su hogar, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos para la manutención, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital, de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

**Artículo Cuarto:** COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno  
Gustavo Pedernera Claudio Charras

1 día - N° 230701 - s/c - 25/09/2019 - BOE

### DECRETO 167/2019

Villa Cura Brochero, 01 de abril de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 165, en cuanto se otorgue Subsidio a la Sra. Allende, Roció Ayelen, destinado a gastos de sesiones de Kinesiología.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda para los gastos de sesiones de Kinesiología, destinada para su hijo Andrada Demian Tadeo DNI N°56.135.966, atento a la prescripción médica presentada.-

Que no posee los recursos para cubrir los costos de las sesiones, para el tratamiento que le ha sido indicado, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado físico general de su hijo, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos médicos, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las nece-

sidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como es garantizar la salud de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Allende Roció Ayelen, DNI 40.680.847, RECIBO N° 0001-00000072 equivalente al monto de Pesos Cuatro Mil Trescientos. (\$4.300.00) para tratamiento de sesiones de Kinesiología y Fisioterapia, por la Lic. Noelia C. Juárez, con domicilio en calle C. Daniel Ludueña N°385 Ciudad de Córdoba de la localidad de Villa Cura Brochero, proveedor municipal, atento a prescripción médica presentada, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por si, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos médicos, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

**Artículo Cuarto:** COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno  
Gustavo Pedernera Claudio Charras

1 día - N° 230716 - s/c - 25/09/2019 - BOE

### **DECRETO 056/2019**

Villa Cura Brochero, 31 de enero de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 33, en cuanto se otorgue Subsidio la Sra. Allende Roció Ayelén, destinado a gastos de sesiones de Kinesiología.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que la solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda para los gastos de sesiones de Kinesiología, destinada para su hijo Andrada Demian Tadeo DNI N°56.135.966, atento a la prescripción médica presentada.-

Que no posee los recursos para cubrir los costos de las sesiones, para el tratamiento que le ha sido indicado, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado físico general de su hijo, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita,

por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos médicos, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como es garantizar la salud de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sr. Allende Roció Ayelen, DNI 40.680.874, equivalente al monto de Pesos Cuatro Mil Trescientos. (\$4.300.00), Factura N°0001-00000066, para tratamiento de sesiones de Kinesiología y Fisioterapia, por la Lic. Noelia C. Juárez, con domicilio en calle C. Daniel Ludueña N°385 Ciudad de Córdoba de, proveedor municipal, atento a prescripción médica presentada, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por si, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos médicos, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

**Artículo Cuarto:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno  
Gustavo Pedernera Claudio Charras

1 día - N° 230672 - s/c - 25/09/2019 - BOE

### **DECRETO 141/2019**

Villa Cura Brochero, 21 de marzo de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 114, en cuanto se otorgue Subsidio a la Sra. Nieves, Nidia Marcela, destinado a gastos de adquisición de útiles escolares.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que la solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda para la adquisición de útiles escolares, para sus hija Villalobo Ludmila

DNI N°46.720.154, destinados a la educación de los mismos.-

Que no posee los recursos para adquirir los útiles escolares, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en su estado de su familia, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos alimenticios, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como la educación de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda para la adquisición de útiles escolares, para sus hijos; Carrizo Santiago, Carrizo Giuliana, Llanos Francisco, Llanos Lautaro, Llanos María Laura, destinados a la educación de los mismos.-

Que no posee los recursos para adquirir los útiles escolares, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en su estado de su familia, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos para la educación, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como la educación de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Villalobo, Ludmila, DNI N°46.720.154, Orden de Compra N° 0001-00000787 equivalente al monto de Pesos Cuatro Noventa y Cinco. (\$495.00) para la adquisición de útiles escolares en Casa Carol, Ticket N°0003-00000966, con domicilio en Av. Belgrano esq. Ramón Dura de la localidad de Villa Cura Brochero, proveedor municipal, atento a los gastos de útiles escolares, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por sí, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de educación, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

**Artículo Cuarto:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno  
Gustavo Pedernera Claudio Charras

1 día - N° 230678 - s/c - 25/09/2019 - BOE

### DECRETO 143/2019

Villa Cura Brochero, 25 de marzo de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N°107, en cuanto se otorgue Subsidio a la Sra. Llanos, María Celeste, destinado a gastos de adquisición de útiles escolares.-

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Llanos, María Celeste, DNI N°29.238.184, Orden de Compra N° 0001-00000781 equivalente al monto de Pesos Cuatro Mil Novecientos Noventa y Siete con Cincuenta ctvos. (\$4.997.50) para la adquisición de útiles escolares en Casa Carol Factura N°0003-00000963, con domicilio en Av. Belgrano esq. Ramón Dura de la localidad de Villa Cura Brochero, proveedor municipal, atento a los gastos de útiles escolares, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por sí, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de educación, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

**Artículo Cuarto:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno  
Gustavo Pedernera Claudio Charras

1 día - N° 230683 - s/c - 25/09/2019 - BOE

## DECRETO 144/2019

Villa Cura Brochero, 25 de marzo de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N°120, en cuanto se otorgue Subsidio a la Sra. Llanos, María Celeste, destinado a gastos de manutención.-

### Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda económica para la manutención de su hogar, el cual habita junto a sus seis hijos; para sus hijos; Carrizo Santiago, Carrizo Giuliana, Llanos Francisco, Llanos Lautaro, Llanos María Laura, Carrizo Leyla, destinados a solventar los gastos de alimentos, vestimenta, servicios, etc.-

Que no posee los recursos para la manutención de su Familia, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado de su hogar, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos para la manutención, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital, de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Llanos, María Celeste, DNI N°29.238.184, Recibo N° 001769 equivalente al monto de Pesos Dos Mil Ochocientos. (\$2.800.00) para solventar los gastos de su familia, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de educación, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

**Artículo Cuarto:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno  
Gustavo Pedernera Claudio Charras

1 día - N° 230684 - s/c - 25/09/2019 - BOE

## DECRETO 148/2019

Villa Cura Brochero, 26 de Marzo de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 115, en cuanto se otorgue Subsidio a la Sra. Villalobo Jesica Marcela, destinado a gastos de traslado-

### Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere se le provea de ayuda para trasladarse, a la ciudad de Córdoba, para realizar la revinculación con su hija Villalobo Wanda, y no cuenta con los recursos para el combustible que se requiere para dicho viaje.-

Atento a que es responsabilidad del Municipio ayudar a la gente de la comunidad; y no posee los recursos para dicho fin, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos de traslado, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Villalobo, Jesica Marcela, DNI 35.674.612, Recibo N° 000102 de fecha 16/01/2019 equivalente al monto de Pesos Cuatrocientos. (\$400.00), Recibo N° 000103 de fecha 23/01/2019, equivalente al monto de Pesos Cuatrocientos. (\$400.00), Recibo N° 000104 de fecha 30/01/2019 equivalente al monto de Pesos Cuatrocientos. (\$400.00), Recibo N° 000105 de fecha 06/02/2019 equivalente al monto de Pesos Cuatrocientos. (\$400.00), Recibo N° 000106 de fecha 13/02/2019 equivalente al monto de Pesos Cuatrocientos. (\$400.00), Recibo N° 000107 de fecha 25/05/2019 equivalente al monto de Pesos Cuatrocientos. (\$400.00), para poder trasladarse a la Ciudad de Córdoba, para realizar una revinculación familiar, atento a la solicitud del requirente, lo cual genera una situación que no se encuentra en condiciones de paliar por si, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación razonable, de imposibilidad de afrontar gastos de traslados, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo N° 2:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.02. – Subsidios a entidades oficiales del presupuesto de gastos y recursos vigente

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

**Artículo Cuarto:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno  
Gustavo Pedernera Claudio Charras

1 día - N° 230686 - s/c - 25/09/2019 - BOE

## DECRETO 151/2019

Villa Cura Brochero, 26 de marzo de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada por el Sr. Silva, Eduardo Daniel, mediante Expte. N°112 – Ayuda económica, respectivamente, solicitando ayuda económica para compra de una puerta.-

### Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere de la adquisición de una puerta, para ser colocada en su hogar, el cual habita junto a su familia, ubicada en Villa Cura Brochero, manifestando que su ingreso económico es precario para la adquisición de la misma, que el dicho ingreso no es fijo, no cuenta con trabajo permanente. Por lo que ha solicitado ayuda económica para cubrir los gastos de la adquisición de la puerta.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones accesorias y necesarias, siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logra cubrir necesidades de primer orden, considerando además que no solo gastos de vivienda, además alimentos, vestimenta, etc.-

Se observa una situación razonable de imposibilidad de afrontar los gastos para mantener su vivienda.-

Que el Municipio ha facilitado en la mayor medida de sus posibilidades el acceso al Bienestar de las personas de la Comunidad, de manera continua, conforme se ha solicitado y continua habiéndolo en la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios básicos a toda la comunidad, en la medida que esta lo requiera por lo que se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda económica solicitada.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Artículo N° 1:** OTORQUESE en concepto de Subsidio al Sr. Silva Eduardo Daniel, DNI 39.404.619, Orden de Compra N° 0001-0000791, equivalente a la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Cincuenta. (\$2.750.00); en AD Cerramientos, en calle Ruta 15 s/n esq. Pte. Kenedy de Villa Cura Brochero, para la adquisición de una puerta de chapa para su vivienda, a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, por carecer de recursos necesarios, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar los gastos para la misma, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios básicos, conforme constancias obrantes, a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

**Artículo N° 2:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

**Artículo N° 3:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Secretaria de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo N° 4:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno  
Gustavo Pedernera Claudio Charras

1 día - N° 230689 - s/c - 25/09/2019 - BOE

## DECRETO 159/2019

Villa Cura Brochero, 01 de abril de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N°141, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. Rodríguez Gastón destinado a gastos de manutención.-

### Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda económica para la manutención de su hogar, destinados a solventar los gastos de alimentos, vestimenta, servicios, etc.-

Que no posee los recursos para la manutención de su hogar, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado de su bienestar, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos para la manutención, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital, de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Artículo Primero:** OTORQUESE en concepto de Subsidio al Sr. Rodríguez Gastón, DNI N°38.018.126, Recibo N° 001778 equivalente al monto de Pesos Seiscientos Cincuenta. (\$650.00) para solventar los gastos de su familia, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de manutención, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

**Artículo Cuarto:** COMUNIQUESE EN EL BOLENTIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno  
Gustavo Pedernera Claudio Charras

1 día - N° 230691 - s/c - 25/09/2019 - BOE

## DECRETO 164/2019

Villa Cura Brochero, 01 de abril de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N°144, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. Agüero Carlos Alberto destinado a gastos de manutención.-

### Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda económica para solventar los gastos de construcción de un nicho/ parcela para su hija Paula Rodríguez, según fallecida acta de defunción presentada.-

Que no posee con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado de su bienestar, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos para la manutención, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital, de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Agüero Carlos Alberto, DNI N°24.016.424, Recibo N° 56434 equivalente al monto de Pesos Dos Mil. (\$2.000.00) para solventar los gastos de su familia, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de manutención, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

**Artículo Cuarto:** COMUNIQUESE EN EL BOLENTIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno  
Gustavo Pedernera Claudio Charras

1 día - N° 230698 - s/c - 25/09/2019 - BOE

## DECRETO 166/2019

Villa Cura Brochero, 01 de abril de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 166, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. Andrada Héctor Daniel, destinado a gastos de sesiones de Kinesiología.-

### Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda para los gastos de sesiones de Kinesiología, destinada para su hijo Andrada Demian Tadeo DNI N°56.135.966, atento a la prescripción médica presentada.-

Que no posee los recursos para cubrir los costos de las sesiones, para el tratamiento que le ha sido indicado, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado físico general de su hijo, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos médicos, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como es garantizar la salud de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Andrada Héctor Daniel, DNI 39.447.559, RECIBO N° 0001-00000075 equivalente al monto de Pesos Cuatro Mil Trescientos. (\$4.300.00) para tratamiento de sesiones de Kinesiología y Fisioterapia, por la Lic. Noelia C. Juárez, con domicilio en calle C. Daniel Ludueña N°385 Ciudad de Córdoba de la localidad de Villa Cura Brochero, proveedor municipal, atento a prescripción médica presentada, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por si, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos médicos, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

**Artículo Cuarto:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno  
Gustavo Pedernera Claudio Charras

1 día - N° 230703 - s/c - 25/09/2019 - BOE

## DECRETO 161/2019

Villa Cura Brochero, 01 de abril de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N°142, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. Allende, Juan Carlos destinado a gastos de manutención.-

### Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda económica para la manutención de su hogar, destinados a solventar los gastos de alimentos, vestimenta, servicios, etc.-

Que no posee los recursos para la manutención de su hogar, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado de su bienestar, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos para la manutención, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital, de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Allende Juan Carlos, DNI N°39.735.750, Recibo N° 001773 equivalente al monto de Pesos Un Mil. (\$1.000.00) para solventar los gastos de su familia, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de manutención, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

**Artículo Cuarto:** COMUNIQUESE EN EL BOLENTIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno  
Gustavo Pedernera Claudio Charras

1 día - N° 230692 - s/c - 25/09/2019 - BOE

## DECRETO 162/2019

Villa Cura Brochero, 01 de abril de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N°145, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. Romero, Luis Ricardo destinado a gastos de manutención.-

### Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda económica para la manutención de su hogar, destinados a solventar los gastos de alimentos, vestimenta, servicios, etc.-

Que no posee los recursos para la manutención de su hogar, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado de su bienestar, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos para la manutención, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital, de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Romero, Luis Ricardo, DNI N°31.169.176, Recibo N° 001748 equivalente al monto de Pesos Un Mil Trescientos. (\$1.300.00) para solventar los gastos de su familia, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de manutención, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-



**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

**Artículo Cuarto:** COMUNIQUESE EN EL BOLENTIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno  
Gustavo Pedernera Claudio Charras

1 día - N° 230693 - s/c - 25/09/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **COSQUÍN**

### DECRETO No 0435/19

Cosquín, 12 de agosto de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-1631-1 – Dirección de Personal, registro de este Municipio, mediante el cual solicita la designación de personal para prestar servicios en diferentes áreas de este Municipio como Beneficiario del Programa Municipal de Becas, correspondiente al período del mes de julio del corriente año.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Orgánica Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/07/2019 y el 31/07/2019, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación en las distintas áreas de este Municipio tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2o.-** AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

**Artículo 3o.-** LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

**Artículo 4o.-** LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

**Artículo 5o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

**Artículo 6o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 7o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

fdo: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal se envía cuadro por Mail

1 día - N° 230922 - s/c - 25/09/2019 - BOE

### DECRETO No 0436/19

Cosquín, 13 de agosto de 2019

**VISTO:** El importante rol social, cultural, educativo y especialmente artístico que desarrolla el GRUPO TALLER DE TEATRO COSQUIN.

#### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde actuar para preservar instituciones que trabajan con la actividad de promover y ejercitar la expresión, integrando cuerpo, voz y creatividad, utilizando el lenguaje teatral a través de la improvisación como herramienta de exploración, una práctica que implica educación, salud, esparcimiento y a su vez la contención de jóvenes y adultos de la comunidad.

Que en reconocimiento a la inspiración que encontraron en el arte y particularmente en el teatro que tan en alto dejó el nombre de Cosquín, el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno de acuerdo a los antecedentes, otorgar un aporte en dinero de carácter no remunerativo, sin compensación, ni contraprestación económica, al aprovechamiento de la institución.

Que en consecuencia y conforme a lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** OTORGASE al GRUPO TALLER DE TEATRO COSQUIN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30000,00), importe que será destinado al beneficio y aprovechamiento de la institución, teniendo en cuenta lo expresado en los Visto y Considerando del Presente.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.503 – colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

fdo: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretaría de Economía, y Finanzas Públicas,  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 230924 - s/c - 25/09/2019 - BOE

## DECRETO No 0437/19

Cosquín, 13 de agosto de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-14-1 – Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Sustentable, registro de este Municipio, iniciado por la señora SCHONFELD, JÉSICA YANINA, DNI No 35473567, mediante el cual solicita asistencia económica.

### Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar la compra de leche en polvo especial para su hijo menor de edad, paciente oncológico, con tratamiento específico.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social y a fin de garantizar el tratamiento correcto para la patología del niño, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1o.-** OTORGASE a la señora SCHONFELD, JÉSICA YANINA, DNI No 35473567, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$3490,00), importe que será destinado a la compra de leche en polvo, tratamiento específico para su hijo menor de edad, facultándose por el presente al señor MOGNI ENRIQUE ROBERTO, CUIT No 20290540446, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

fdo: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas,  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 230928 - s/c - 25/09/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de SAN JOSÉ

### DECRETO N°06/2019

DEPARTAMENTO EJECUTIVO –12 de Marzo del 2019

**VISTO:** la necesidad de compensación de partidas para la correcta contabilización y registración de las erogaciones municipales,

### Y CONSIDERANDO:

la disponibilidad de partidas,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Art.- 1º)** Compensase las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de Acuerdo al Siguiendo Detalle: VER ANEXO

**Art.- 2º)** Las compensaciones detalladas en el artículo 1º corresponden al presupuesto general de egresos y recursos del año 2019 y no modifican el mismo en su monto final.-

**Art.-3º)** Dichas compensaciones entrarán en vigencia contable a partir del día 10 del mes de Marzo del corriente año.-

**Art.- 4º)** Comuníquese, publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo. Por: Secretaria de Hacienda , Prof. Marilyn Garay –Intendente Municipal, Don Hugo Gómez

ANEXO

1 día - N° 230904 - s/c - 25/09/2019 - BOE

### DECRETO N ° 07 /19

Departamento San Javier, Provincia de Córdoba, 22 de marzo de 2019

**VISTO:** La sanción de la Ordenanza N° 608/18 de fecha 23 de abril del año 2018,

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicho dispositivo legal se autoriza al Departamento Ejecutivo municipal a llevar a cabo las gestiones necesarias para ejecutar y construir la red de distribución domiciliaria de gas natural para nuestra localidad;

Que la citada norma en su artículo 11º establece distintas formas de

pago de la contribución por mejoras para el desarrollo integral de la red de gas, establecida en la misma normativa, autorizándose además al Departamento Ejecutivo municipal a fijar las fechas de vencimiento de las distintas formas de pago establecidas;

Que el dictado del presente decreto deviene procedente a efectos de complementar lo establecido por la ordenanza referida;

Que en virtud de lo expresado y de lo normado por la Ley Provincial N° 8102, es por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE  
EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**Artículo 1°-** ESTABLEZCASE como fecha de primer vencimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza N° 608/18 de fecha 23 de abril del año 2018, la del día 10 de abril del corriente año 2019, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente decreto.

**Artículo 2°-** ESTABLEZCASE como sucesivas fechas de vencimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza N° 608/18 de fecha 23 de abril del año 2018, a partir del día 10 de mayo del corriente año 2019, hasta completar el plazo de que se trata. Para el supuesto que el día de vencimiento sea inhábil, el mismo se prorroga para el día hábil inmediato siguiente.

**Artículo 3°-** COMUNIQUESE, publíquese, pase al registro municipal y archívese.

Fdo. por Secretario de Gobierno José Agüero - Intendente Municipal Don Hugo Gómez.

1 día - N° 230200 - s/c - 25/09/2019 - BOE

**DECRETO N° 08/2019**

San José, Departamento San Javier, 27 de marzo de 2019

**VISTO:** La nota remitida por el Concejo Deliberante notificando la sanción del proyecto de ordenanza "Aprobar, adherir y ratificar el Convenio de Coordinación y Cooperación Estatal (Ciudadano Digital Nivel 2)", con fecha 20 de marzo del año 2019,

**Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación, es por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE  
EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**Art.1°-** TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N°625/19, Proyecto de ordenanza "Aprobar, adherir y ratificar el Convenio de Coordinación y Cooperación Estatal (Ciudadano Digital Nivel 2)";

**Art. 2°-** COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

Fdo. por Secretario de Gobierno ,José Agüero -Intendente Municipal, Don Hugo Gómez .

1 día - N° 230203 - s/c - 25/09/2019 - BOE

**DECRETO N° 09/2019**

San José, Departamento San Javier, 28 de marzo de 2019

**VISTO:** El decreto N° 08/2019 por la cual se Promulga y Registra bajo el N°625/19 a la ordenanza "Aprobar, adherir y ratificar el Convenio de Coordinación y Cooperación Estatal (Ciudadano Digital Nivel 2)",

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el artículo tercero de la citada ordenanza se prevé la designación de un Responsable de la Plataforma Ciudadano Digital a partir del 01 de Marzo de 2019, preferentemente al funcionario que se encuentre a cargo del Registro Civil o a quien haga las veces del mismo;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar a todo personal dependiente de esta administración municipal, como así también, al encargado de la Plataforma Ciudadano Digital;

Que se hace necesario instrumentar las vías legales correspondientes; POR ELLO.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE  
EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Art. 1°-** DESIGNESE como Responsable de la Plataforma Ciudadano Digital a partir del 01 de Marzo de 2019, a la Sra. GARAY, FLAVIA CECILIA DNI 24.944.498, encargada del Registro civil y capacidad de la Personas.

**Art.2°-** COMUNIQUESE, Publíquese, envíese copia al Ministerio de Finanzas de la provincia de Córdoba, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

Fdo. por : Secretario de Gobierno Sr. José Agüero- Intendente Municipal, Don Hugo Gómez.

1 día - N° 230206 - s/c - 25/09/2019 - BOE

**DECRETO N° 10/2019**

San José, Departamento San Javier, 04 de abril de 2019

**VISTO:** La nota remitida por el Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y aprobación del proyecto de ordenanza "OBRA: CORDÓN CUNETAS, CANTERO CENTRAL Y ROTONDA EN CALLE PUBLICA N° 21, DESDE RUTA E 91 HACIA CAMINO VIEJO A LOS CERRILLOS";

**Y CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación; Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE  
EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**Art.1°.-** TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N°626/19 "OBRA: CORDÓN CU-  
NETA, CANTERO CENTRAL Y ROTONDA EN CALLE PUBLICA N° 21,  
DESDE RUTA E 91 HACIA CAMINO VIEJO A LOS CERRILLOS".

**Art.2°.-** COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal,  
Cumplido y Archívese.-

Fdo. por : Secretario de GObierno Sr. José Agüero - Intendente Municipal,  
Don Hugo Gómez.

1 día - N° 230208 - s/c - 25/09/2019 - BOE

**MUNICIPALIDAD de CARRILOBO**

**DECRETO N° 107/2019**

Carrilobo (Cba.), 23 de Agosto de 2019

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el Sr. ELDER DAMIAN BASCONSELLO – D.N.I. N° 16.855.264 domiciliado en calle Mariano Moreno, S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de enfermedad (mes Julio de 2019);

**CONSIDERANDO:**

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos;  
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS  
FACULTADES DECRETA**

**Art. 1°).-** OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$2300) por el mes de Julio de 2019 al Sr. EL-  
DER DAMIAN BASCONSELLO – D.N.I. N° 16.855.264 domiciliado en calle José Manuel Estrada S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de enfermedad (Julio de 2019);

**Art. 2°).-** Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

**Art. 3°).-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MU-  
NICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: TAPPERO DANIEL. INTENDENTE. DUTTO VIRGINIA. SECRETARIA DE GOBIERNO.

1 día - N° 229329 - s/c - 25/09/2019 - BOE

**DECRETO N° 108/2019**

Carrilobo (Cba.) 23 de Agosto de 2019

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;  
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS  
FACULTADES DECRETA**

**Art. 1°).-** OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$1650) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.

**Art. 2°).-** Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

**Art. 3°).-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MU-  
NICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL TAPPERO- INTENDENTE- VIRGINIA DUTTO- SECRETARIA DE GOBIERNO

1 día - N° 229330 - s/c - 25/09/2019 - BOE

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**



**Atención al Público:**  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliána Lopez

**Centro Cívico del Bicentenario**  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)  [@boecba](https://twitter.com/boecba)